

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación provincial del Trabajo. Servicio de colocación

División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 244

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Sopena y La

Cándana, Ayuntamiento de La Vercilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 8 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

CIRCULAR NÚM. 245

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Villamora-tiel de las Matas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

° ° °

CIRCULAR NUM. 252

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de

Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos propiedad de Pablo Velasco, Andrés Alegre y Nicolás García, vecinos de Grandoso.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Grandoso, Las Bodas, Colle y Voznuevo, del Ayuntamiento mencionado, como zona infecta los establos anteriormente citados y zona de inmunización ninguna.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

CIRCULAR NUM. 263

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía contagiosa en el ganado existente en el término mu-

nicipal de Ardón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Ardón.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de San Cibrián, Cillanneva, Fresnillo, Benazolve y Villalobar, Ayuntamiento de Ardón, pueblo de Valdevimbre, Ayuntamiento de Valdevimbre y pueblos de Villavidel y Campo de Villavidel, Ayuntamiento de Villavidel, zona infectada el pueblo de Ardón y como zona de inmunización la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Presidente-Delegado,
José Luis Ortiz de la Torre

Mancomunidad sanitaria de municipios de la provincia de León

CIRCULAR

Aprobado por esta Junta el anteproyecto de presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y de todo el personal Sanitario, se halla expuesto en la Intervención de Hacienda de esta provincia durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Como para su confección se ha tomado como base las declaraciones hechas por los Ayuntamientos con la conformidad de los interesados, faltando este último requisito en corto número de los citados documentos, se previene a los efectos oportunos, por si el personal de referencia tiene que formular alguna reclamación.

Así mismo, se advierte a los Ayuntamientos, que radicando en el término municipal el puesto de la Guardia Civil, no hayan consignado en la mencionada declaración la cantidad necesaria para abono al

personal Sanitario lo que le corresponde por su asistencia facultativa, se les ha fijado una cantidad igual a la reflejada en el presupuesto del año 1939, en el que sirvió de base la iguala de 25 pts. para el médico, el treinta por ciento para el Practicante y el mismo porcentaje para la Matrona (donde estén cubiertas estas plazas), habiéndose liquidado la cantidad a satisfacer, según el número de miembros del Benemérito Cuerpo residente en cada Municipio (dato facilitado por la Comandancia de la provincia) y cuya cantidad deberá ser abonada por la Corporación cabeza del puesto, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado c) de la Orden de 26 de Octubre de 1938 (*B. O. del Estado* del 29).

Como a partir de la vigencia de este presupuesto, el abono del Subsidio Familiar ha de hacerse por esta Junta y el uno por ciento a descontar al personal Sanitario es insuficiente para cubrir esta obligación, en la sesión del pleno de este día, se ha tomado el acuerdo de que los Ayuntamientos que tengan personal con derecho al mismo, contribuyan con el treinta por ciento de las cantidades a percibir por los Subsidios, con cuya cuantía y el descuento del uno por ciento de referencia, se atenderá a esta nueva carga presupuestaria. Dicha partida, se ingresará en esta Junta al mismo tiempo que realicen los ingresos periódicos del importe de los haberes.

En las cifras consignadas a cada Ayuntamiento, a satisfacer por las distintos Titulares, solamente se ha incluido lo correspondiente a las plazas cubiertas bien en propiedad o interinamente. Por tanto, se llama la atención a todas las Corporaciones Municipales comuniquen a esta Junta las variaciones que se introduzcan en su personal sanitario, a fin de que puedan hacerse las oportunas rectificaciones en el presupuesto y Contabilidad de esta Mancomunidad.

León, 27 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Pita do Rego.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con riego superficial asfáltico y gravilla de los kilómetros 284 al 294 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Riegos Asfáltico» S. A., por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Valverde Enrique, Matallana de Valmadrigo y Villamoratiel de las Matas, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 22 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Cela.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Servicio de Colocación

Orden de 17 de Noviembre dictando normas para la inscripción de las mujeres en las oficinas de colocación.

Primero. A partir de la inserción de esta orden en el *B. O. del Estado*, se entenderá por obrera con derecho a inscribirse en las Oficinas y Registros de Colocación.

a) La mujer cabeza de familia, sin otros ingresos que el que pueda procurarle su trabajo, cuando los hijos sometidos a la patria potestad de la misma, varones o hembras, bien por su edad, impedimento físico, etc., no puedan aportar o no aporten de hecho al hogar, una cantidad equivalente al jornal medio de un obrero calificado en la localidad.

b) La mujer casada que esté separada de su marido por sentencia

firme, prisión, condena o situación civil de ausencia, o que por estar aquél impedido carezca de todo ingreso en el hogar, tenga o no hijos.

c) La mujer soltera que no posea ningún medio de vida familiar, o bien que se halle en posesión de algún título, estudios u oficio calificado que la capacite para un ejercicio profesional.

d) Cualquier otro caso de circunstancias análogas que pudiera presentarse y que las Oficinas de Colocación, o en recurso contra las decisiones de éstas, los Delegados de Trabajo que estimasen a la solicitante como sujeto de derechos y obligación.

Segundo. Las mujeres que no reúnan las condiciones señaladas en la prevención que antecede, no podrán ser inscritas en los Organismos de colocación.

Cuando las ofertas de trabajo fueran en tal número que se agotasen las personas señaladas en los diferentes casos citados en el apartado anterior, las Oficinas o Registros se dirigirán a este Ministerio para que resuelva sobre la procedencia de hacer extensivo el derecho a inscribirse a las no comprendidas en aquellas circunstancias.

Tercero. En las vacantes de puestos de trabajos para el personal femenino, tendrán preferencia en igualdad de condiciones de aptitud o competencia:

a) Las mujeres cabeza de familia cuyo esposo o hijos que aportaban el salario o sueldo para el sustento de la misma, hayan sido asesinados por los rojos o muertos en el frente al servicio de las armas nacionales, y aquellas otras cuyos padres o hermanos que aportaren dichos medios hubieran perecido en análogas condiciones.

b) Las enfermeras que hayan prestado un mínimo de seis meses de servicio en equipos quirúrgicos móviles, hospitales móviles de campaña o infecciosos o las que en igualdad de tiempo prestasen servicio en lavaderos y enfermerías del frente.

Para certificar el tiempo mínimo y por tanto, tener derecho a inscribirse con tal preferencia, las interesadas acompañarán un certificado de la Inspección General de Servi-

cios Femeninos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Cuarto. Las Oficinas y Registros de Colocación procederán a dar de baja a todas las inscripciones de personal femenino que no reúnan las condiciones señaladas en la presente disposición.

Quinto. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con las vigentes disposiciones, cuando por las Empresas o patronos no se acuda con la demanda de personal para sus puestos de trabajo vacantes a los Organismos de Colocación, los Delegados de Trabajo, a propuesta de dichos Organismos Inspectores, podrán acordar la rescisión de las relaciones laborales establecidas sin cumplir con la referida obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Isidro Tascón.

División Hidráulica del Norte de España

Caducidad de concesiones

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero núm. 33 de 1927, se procederá a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 de Noviembre de 1920, a D. José Alvarez Arias, para derivar 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, del río Puerto de los Bayos, en el término municipal de Villablino, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, por incumplimiento de las condiciones 3.ª y 7.ª de la concesión.

Lo que nuevamente se hace público en virtud de lo resuelto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 17 de Octubre próximo pasado, para conocimiento del concesionario y de cuantas personas se crean interesadas en la concesión, fijando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, durante el cual pueden exponer ante la Jefatura de Obras Públicas de León o ante esta División Hidráulica las alegaciones que

estimen pertinentes, admitiéndose también cuantas observaciones se juzgue procedente presentar.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1940, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de los mismos, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cabrillanes

Cármenes

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares de los mismos para el próximo ejercicio de 1940, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Cármenes

Confeccionada la Matricula de la Contribución Industrial, para el próximo año de 1940, por los Ayuntamientos que figuran a continuación, queda expuesta al público, en la respectiva Secretaría, a fin de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Cabrillanes

Cármenes

Matadeón de los Oteros

Villaquejida

Pozuelo del Páramo

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el Padrón de Automóviles correspondiente al próximo ejercicio de 1940, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Matadeón de los Oteros

Pozuelo del Páramo

Habiendo sido formado por los Ayuntamientos que al final se indican, el Censo de Prestación Personal a favor del Estado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17

de su Reglamento, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Matadeón de los Oteros
Vega de Infanzones
Balboa
Palacios de la Valduerna
Pozuelo del Páramo

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de los mismos para el próximo ejercicio de 1940, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por un plazo de ocho días, durante el cual, y en los otros ocho días siguientes, podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaturiel
La Pola de Gordón
Cubillas de Rueda
Oseja de Sajambre
Villamartín de Don Sancho
Boñar
Valdesamario
Fresno de la Vega
Chozas de Abajo
Gradefes
Santovenia de la Valdorcina
Roperuelos del Páramo
Valderrey
Cebanico
Congosto
Valdefresno
Vegarrienza
Cuadros

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, para reforzar alguno de los capítulos de su presupuesto de gastos del actual ejercicio, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el expediente que al efecto se instruye por los mismos, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda
Matadeón de los Oteros
Roperuelos del Páramo
Villamontán
Noceda
Grajal de Campos.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Brazuelo
Matadeón de los Oteros
Riello
La Antigua
Villadecanes
Destriana
Palacios de la Valduerna

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admiten cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Chozas de Abajo, 21 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Fabián Fierro.

Administración de justicia

Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid

Por el presente que se inserta, se hace saber que el expediente de Responsabilidades Políticas, que se sigue ante el Tribunal Regional de Valladolid, con el n.º 381, contra Luis Pamparacuatro Oiea, se pone de manifiesto en esta Secretaría, por término de tres días, para que los herederos de dicho inculcado se instruyan del mismo y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si viere convenirles. Dicho encartado falleció y fué vecino de Sahagún.

Valladolid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Presidente, José del Coso. — El Secretario, Fernando Inchausti.

Juzgado municipal de Luyego de Somoza

Don Agustín Flórez Fuente, Juez municipal del Distrito de Luyego de Somoza.

Hago saber: Que por el presente,

se cita, llama y emplaza a D. Pascual, D. José y D. Enrique Mendaña Álvarez, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana a fin de contestar la demanda de juicio verbal civil que se sigue contra los mismos y D.ª Pascuala Mendaña y D. Juan Mendaña Álvarez, vecinos de este pueblo a instancia de don Fernando Álvarez Mendaña, vecino del mismo sobre división de una casa y huerto unido a la misma, sita en el mismo pueblo y calle de la Amargura, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Luyego de Somoza a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez municipal, M. El Secretario, M. El Secretario, M. El Secretario. — 79.—13,20 ptas.

de citación

Por la presente se cita a D. Adelino Lorenzo, mayor de edad, aserrador de maderas, vecino últimamente de Valdemanzanas, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día once de Diciembre próximo y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Glorieta del Ingeniero Eduardo de Castro, número diez y siete, bajo, para prestar confesión judicial, en el juicio verbal civil que contra él y D.ª Florencia Carrera y Carrera, ha promovido el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pablo Martínez Arce, vecino de Chana de Somoza, sobre pago de cuatrocientas cuarenta pesetas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente García.

478—10,40 ptas.

